CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251498 ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT

ENTIDADES	**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**	899.999.061-9
	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT - IAVH	820.000.142-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO ACÚSTICO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL DISTRITO CAPITAL Y OTRAS ÁREAS PRIORIZADAS Y EL POSTERIOR ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.	
PLAZO	EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE **VEINTISÉIS (26) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.	
VALOR TOTAL DE LOS APORTES	**MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($1.076.207.214)** de los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente aportará **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($862.000.000)** y el Instituto Humboldt aportará en especie **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($214.207.214)**,	

Entre las suscritos, a saber, **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, en calidad de SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL, encargado mediante Resolución No. 02065 del 23 de octubre de 2025, delegado para suscribir convenios de conformidad a lo previsto en el artículo 3º de la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025 y conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** y/o **SDA**; y por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT,** identificado con NIT. 820.000.142-2, representado legalmente por el Director General **HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con C.C No. 94.373.167, conforme a la certificación expedida el 22 de septiembre de 2025 por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para efectos del presente documento se denominará el **IAVH**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual* se *dictan* normas *sobre el funcionamiento de las entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* señala en su artículo 6º lo siguiente. *"Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el* fin *de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251498 ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT

Que el artículo 95 de la precitada ley faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y al respecto consagra: "(...) *ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"*

Que el artículo 1º del Decreto 2811 de 1974, dispone que el *"ambiente* es *patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".*

Que el artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 509 de 2025 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente"* estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto: *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."*

Que conforme lo anterior y para cumplimiento del objeto de la Entidad, el artículo 5° del Decreto Distrital 509 de 2025 precisó que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE cuenta dentro de su estructura organizacional con la SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD, adscrita a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, que a su turno se encuentra bajo la Dirección de Gestión Ambiental.

Que en este orden de ideas, el artículo 17 estableció que la Subdirección de Biodiversidad tiene dentro de sus funciones, entre otras la de: *"(…)* ***a****. Ejecutar, en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas, las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad en las áreas que integran el Sistema Distrital de Arcas Protegidas. (…)* ***b****. Ejecutar las políticas, planes, programas y provectos orientados a la preservación, restauración. USO sostenible y conocimiento de la biodiversidad en las áreas que integran la estructura ecológica principal del Distrito Capital, distintas a las áreas del Sistema Distrital de Arcas Protegidas, así como en las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, áreas de interés ecológico y áreas de interés ambiental en el Distrito Capital (…)* ***d.*** *Realizar actividades de investigación, innovación, transferencia de tecnologías y saberes ambientales, orientados a la conservación, preservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas del Distrito Capital. (…)* ***h****. Efectuar, en coordinación con las entidades competentes, el acompañamiento técnico en la gestión de los riesgos asociados a la pérdida de la biodiversidad. (…)* ***i.*** *Generar la información de orden técnico, para el acotamiento de las rondas hídricas de cuerpos de agua ubicados en el Distrito Capital, en articulación con las demás entidades competentes. (…)* ***j.*** *Cumplir con las políticas de gestión del conocimiento y la innovación, así corno la generación de información en materia de conservación de la biodiversidad y de la gestión ambiental. (…)"*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251498 ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 141 de 2011, modificado por el artículo 214, de la Ley 1450 de 2011, los Distritos cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, por lo que, la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental en el perímetro urbano de Bogotá.

Que conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Distrital 509 de 2025 anteriormente señalado, la SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA tiene a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión de ecosistemas y al manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y rurales del Distrito Capital.

Que en desarrollo de estas competencias, corresponde a dicha dependencia adelantar las acciones previstas en el proyecto de inversión "*8086 – Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático", cuyo objetivo específico consiste en consolidar la gestión y manejo de las treinta y dos (32) áreas protegidas distritales, en concordancia con el producto 3202047 "*Servicio de administración y manejo de áreas protegidas locales no vinculadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas" de la Metodología General Ajustada – MGA. Dicho proyecto se enmarca, además, en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 11, relativo a la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA dispone del Grupo de Monitoreo de la Biodiversidad, conformado por profesionales idóneos que realizan seguimiento a distintos grupos biológicos en Reservas Distritales de Humedal, Parques Ecológicos de Montaña, Acuerdos de Conservación y Conectores Ecosistémicos. No obstante, se ha identificado que, si bien existe capacidad institucional en materia de monitoreo de fauna y flora, aún no se han desarrollado estudios sistemáticos de monitoreo acústico ni se cuenta con la infraestructura técnica requerida para la captura, almacenamiento, análisis y procesamiento de datos acústicos bioacústicos y ecoacústicos, lo cual constituye una limitación para el cumplimiento cabal de los fines misionales de la entidad.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, tiene por objetivo "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH, fue creado mediante la Ley 99 de 1993, conforme a su objeto legal y estatutario, tiene a su cargo la investigación científica orientada al conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, la administración de colecciones biológicas de referencia, la implementación de protocolos estandarizados de monitoreo y la operación del Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SiB, nodo nacional de la red GBIF.

Que el Decreto 1603 de 1994, encargó al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" en desarrollo de su objeto, entre otras la función de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la biodiversidad, los ecosistemas, sus recursos y sus procesos para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la nación y la de coordinar el Sistema de Información Ambiental en los aspectos relacionados con la biodiversidad, de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en desarrollo de su misionalidad, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH, se encuentra alienado al cumplimiento de objetivos institucionales que se enlistan a continuación, y que a su turno fueron trazados en el Plan Institucional Cuatrienal de Investigación Ambiental (Picia 2023–2026): *"(…)* ***a****. Impulsar las transiciones socioecológicas hacia la sostenibilidad y la resiliencia climática de las múltiples territorialidades del país en articulación con diferentes actores (entes reguladores, agentes transformadores, sociedad civil organizada).* ***b****. Contribuir al tránsito hacia múltiples bioeconomías que valoren las contribuciones de la biodiversidad a bienestar social, a la resiliencia territorial y a la competitividad de las regiones.* ***c****. Posicionar la biodiversidad en el imaginario colectivo nacional como fuente de desarrollo y bienestar a partir de narrativas creativas y canales personalizadas que impulsen cambios de comportamiento, consumo y producción de la sociedad colombiana.* ***d****. Conectar al Instituto como los agentes locales, regionales, nacionales y globales, con el fin de incorporar la gestión de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en los instrumentos que ordenan y planifican el territorio, y en el empoderamiento de los múltiples actores para la toma de decisiones públicas, privadas y sociales.* ***e****. Fomentar la innovación en todos los ámbitos del desempeño institucional, como factor determinante para responder a los retos misionales y organizacionales.* ***f.*** *Implementar una estrategia financiera que garantice la sostenibilidad requerida para alcanzar el potencial científico, técnico y organizacional.* ***g.*** *Desarrollar integralmente el talento humano como centro de la estrategia para la transformación institucional, a través de la incorporación de las mejores prácticas, que promuevan entre otros, el bienestar y el clima laboral. (…)"*

Que para dar cumplimiento a los objetivos antes señalados el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH, cuenta con múltiples misiones institucionales, no obstante, para el caso concreto cobran especial relevancia las siguientes: *"(…) Misión 1: Vincular el 50 % de las áreas continentales de importancia y singularidad ecológica del país a estrategias efectivas de conservación (…) Misión 3: Impactar los modelos de ocupación urbano regional de al menos seis centros urbanos a partir de la incorporación de elementos de resiliencia y biodiversidad. (…) Misión 5: Impulsar cambios transformativos en la apropiación social del conocimiento de la biodiversidad de un tercio de la población del país, a partir de los datos, la información, el conocimiento y las narrativas lideradas por el Instituto (…)"*

Que su parte, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH, es un Instituto de investigación del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional Ambiental – SINA y vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto legal conforme con el artículo 19 del Decreto 1603 de 1994 consiste en: "1. Realizar, en el territorio continental de la nación, investigación científica sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales, incluidos los hidrobiológicos. Estas investigaciones contemplarán la recolección, conservación, caracterización, evaluación, valoración y aprovechamiento de estos recursos. 2. Levantar y formar el inventario nacional de la biodiversidad, desarrollar un sistema nacional de información sobre la misma, y conformar bancos genéticos. 3. Promover el establecimiento de estaciones de investigación de los macroecosistemas nacionales en las regiones no cubiertas por otras entidades de investigación especializadas. 4. Apoyar con asesoría técnica y transferencia de tecnología a las Corporaciones Autónomas Regionales, los departamentos, los distritos, los municipios y demás entidades encargadas de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables.".

Que el Instituto administra colecciones biológicas de referencia, laboratorios especializados y protocolos estandarizados de monitoreo, incluyendo técnicas de acústica ecoacustica y bioacústica, y opera el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SiB, lo que lo habilita para generar y administrar información científica de carácter nacional e internacional.

Que la suscripción del convenio interadministrativo genera para las entidades convenientes beneficios institucionales directos, plenamente alineados con su objeto y funciones legales, que se traducen en capacidades reforzadas de **investigación aplicada, gestión de información, transferencia metodológica y posicionamiento técnico en el ámbito urbano-regional**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251498 ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT

Que la conveniencia mutua de la celebración del presente convenio interadministrativo radica en la necesidad de construir información científica robusta construida de manera articulada entre la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en su calidad de autoridad ambiental distrital, cuenta con capacidades técnicas y profesionales consolidadas en el monitoreo de fauna, flora y ecosistemas, a través del Grupo de Monitoreo de la Biodiversidad, y requiere fortalecer sus estrategias de monitoreo de la biodiversidad, particularmente mediante la incorporación de metodologías de acústica, ecoacústica y bioacústica que permitan caracterizar los paisajes sonoros y evaluar la conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal.

Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH, por su parte, cuenta con la infraestructura científica, protocolos estandarizados y experiencia acumulada en investigación aplicada al conocimiento y conservación de la biodiversidad y requiere fortalecer y alimentar sus bases de datos nacionales con información proveniente de los sistemas de monitoreo acústico desarrollados por las autoridades ambientales territoriales, integrando estos registros en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SiB, y consolidando la interoperabilidad y trazabilidad de los datos con los sistemas de información de la SDA.

Que así las cosas, la conveniencia se concreta en aunar esfuerzos entre ambas entidades para: **(i)** consolidar bases de datos compartidas y actualizadas, **(ii)** generar nuevos enfoques investigativos sobre biodiversidad urbana y periurbana, y **(iii)** producir insumos técnicos y científicos que fortalezcan la toma de decisiones públicas basadas en evidencia.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la contratación directa se configura en supuestos específicos definidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, en armonía con los principios de economía, eficiencia y transparencia. En este sentido, la facultad de acudir a la contratación directa no es discrecional, sino reglada y excepcional, y debe ejercerse de manera debidamente motivada.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-671 de 2015, puntualizó: *"la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades (…) la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora."*

Que igualmente la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia de 23 de junio de 2010 (Rad. 17.860), indicó que los convenios interadministrativos: "persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas" y que las controversias derivadas de los mismos deben ventilarse mediante la acción de controversias contractuales.

Que, en el caso particular, se concluye que la escogencia del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa se encuentra plenamente fundada como instrumento de articulación interinstitucional y de optimización de recursos públicos, permitiendo la satisfacción de la necesidad consistente en aunar esfuerzos para la realización de actividades de monitoreo acústico y análisis de la información obtenida en el Distrito Capital, orientadas a la evaluación de la efectividad de las acciones de conservación, al fortalecimiento del vínculo entre comunidad y entorno sonoro, y a la apropiación social de la biodiversidad urbana.

Que, por lo anterior, se verifica que concurren los presupuestos normativos, jurisprudenciales y técnicos que habilitan la utilización de la contratación directa a través de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** como modalidad de selección en el

presente proceso, en atención a la naturaleza pública de las partes, la conexidad de las obligaciones con el objeto de la entidad ejecutora y la inexistencia de prohibiciones legales aplicables.

Que la suscripción del convenio resulta conveniente no solo para el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad, sino también para garantizar la sostenibilidad de la Estructura Ecológica Principal y de las áreas protegidas distritales, contribuyendo al logro de las metas ambientales definidas en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024–2027. Fortalecimiento científico y metodológico: El acceso oportuno a insumos técnicos de la SDA (bases de datos de biodiversidad de Parques Distritales Ecológicos de Montaña, Reservas Distritales de Humedal y otras áreas de interés ambiental) permite al IAvH diseñar y validar protocolos de monitoreo acústico (bioacusitico y ecoacústico) con mayor robustez estadística, construir líneas base y series temporales comparables y calibrar indicadores acústicos con sustento empírico en gradientes urbano-rurales.

Que bajo este entendimiento resulta procedente la suscripción de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que permiten la contratación directa entre entidades públicas cuando las actividades a desarrollar se relacionen con su objeto legal y misional.

Que en este orden de ideas la Subdirección de Biodiversidad solicitó a la Dirección de Contratación mediante radicado SIPSE No. 30549 la suscripción de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO ACÚSTICO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL DISTRITO CAPITAL Y OTRAS ÁREAS PRIORIZADAS Y EL POSTERIOR ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA"**
Que el valor del presente convenio interadministrativo será por **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($1.076.207.214),** de los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente aportará **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($862.000.000)** y el Instituto Humboldt aportará en especie **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($214.207.214)**.

Que el valor aportado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE se encuentra amparado conforme a la siguiente distribución: Para la vigencia 2025 **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($187.000.000)** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1656 del 9 de octubre de 2025 expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente. Para la vigencia 2026 **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($370.000.000)** y para la vigencia 2027 **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($305.000.000)** amparados con las vigencias futuras autorizadas en el oficio SDA 2025EE166575 // SDP 1-2025-39512 y 1-2025-39545.

Que el aporte en especie del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT se encuentra detallado en los estudios y documentos previos que hacen parte del presente proceso contractual, el cual se encuentra distribuido así: Para la vigencia 2025 **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($36.673.364)**; Para la vigencia 2026 **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($88.091.133);** Para la vigencia 2027 **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($89.442.717).**

Que el plazo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** será de **VEINTISÉIS (26) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2027 y las condiciones que se exigirán a las partes, se encuentran detalladas en los documentos y estudios previos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251498 ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con lo anterior y con los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación se estima viable y oportuna la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT** el cual es una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, sometida a las reglas del derecho privado, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creado por el artículo 19 de la Ley 99 de 1.993, identificada con NIT. 820.000.142-2, representada legalmente por el Director General **HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con C.C No. 94.373.167, tal y como consta en la certificación laboral expedida el 22 de septiembre de 2025 por la viceministra de ordenamiento ambiental del territorio, encargada de las funciones del despacho del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y presidente de la junta directiva del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, el cual se encuentra facultado para contratar tal y como lo indican los numerales 01 y 08 del artículo 36 de la Escritura Pública No. 2736-2022, la cual establece *"(…)1. Ejercer la representación legal del Instituto y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva (…) 8. Contratar, cuando será necesario, los servicios profesionales independiente, personas naturales y jurídicas para adelantar actividades del instituto y propugnar por la adecuada capacitación técnica de quienes van adelantar las labores de inventario de la biodiversidad (…)"* como quiera que concurren las condiciones legales que permiten la contratación pretendida.

Que esta contratación se encuentra enmarcada dentro del plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

Que el **Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente**, en sesión ordinaria virtual N. 18 del **20 de octubre de 2025, aprobó y avaló** la publicación del presente proceso, en cumplimiento de la **Resolución No. 01302 del 12 de septiembre de 2024,** "Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Que, a su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que *"(…) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".*

Que el ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 02114 del 31 de octubre de 2025 "Por medio del cual se justifica el uso de la modalidad de la contratación directa para celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO ACÚSTICO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL DISTRITO CAPITAL Y OTRAS ÁREAS PRIORIZADAS Y EL POSTERIOR ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA".

Que, dado lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251498 ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO ACÚSTICO EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL DISTRITO CAPITAL Y OTRAS ÁREAS PRIORIZADAS Y EL POSTERIOR ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: El presente convenio comprende la construcción, implementación y operación conjunta de un sistema de monitoreo acústico en áreas protegidas del Distrito Capital y otras áreas priorizadas, que serán definidas conjuntamente por las partes, con el fin de evaluar la efectividad de acciones de conservación, caracterizar el paisaje sonoro y fortalecer el vínculo de la comunidad con su entorno.

Dichas actividades se desarrollarán mediante la puesta en marcha de tres (3) eventos de muestreo planificados y ejecutados mancomunadamente incluyendo captura, procesamiento, análisis e integración de datos a las bases de datos institucionales de la **Secretaría Distrital de Ambiente – SDA** y del **Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH**, culminando con lineamientos metodológicos para la incorporación del enfoque acústico en la gestión ambiental urbana y el bienestar humano.

CLÁUSULA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá con los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma que no haya lugar al nacimiento de vínculo laboral alguno, y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponde.

CLÁUSULA CUARTA. – ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

(i) Actividades técnicas a cargo de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA:

- **A.** **Dirección territorial del proceso**: priorización de áreas y puntos de muestreo según metas del proyecto de inversión 8086, planes de manejo e instrumentos de gestión de la Estructura Ecológica Principal.
- **B.** **Coordinación operativa y comunitaria**: permisos, accesos, logística, relacionamiento con comunidades y actores locales, articulación con el Grupo de Monitoreo de la Biodiversidad y con las estrategias de educación ambiental.
- **C.** **Gestión de la información distrital**: administración e incorporación de los datos y metadatos a los sistemas de información de la SDA; uso de resultados para seguimiento, evaluación y toma de decisiones.

(ii) Actividades técnicas a cargo del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT – IAVH:

- **A.** **Dirección científico-técnica**: clasificación de metodología experimental, protocolos de muestreo y análisis, estandarización de flujos de trabajo y criterios de calidad.
- **B.** **Procesamiento y analítica**: curaduría de archivos de audio, desarrollo de indicadores acústicos y herramientas de análisis, control de calidad y generación de reportes técnicos.
- **C.** **Gestión del conocimiento**: integración de datos en repositorios y colecciones institucionales, transferencia metodológica e implementación de capacitaciones para la SDA, con el propósito de asegurar sostenibilidad del sistema.

(iii) Componentes y actividades técnicas a desarrollar de manera conjunta entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT – IAVH y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA:

- **A.** Actividades de muestreo: estratificación por tipo de hábitat, gradiente de presión antrópica y conectividad; definición de densidad de sensores y duración de registros por campaña.
- **B.** Adquisición de datos: instalación y operación de unidades autónomas de registro (ARU) y/o sensores equivalentes, con parámetros adecuados para captar señales biológicas y antrópicas según los taxones y objetivos de gestión.
- **C.** Curaduría y procesamiento: organización de archivos, metadatos mínimos (ubicación, fecha/hora, configuración, altura, hábitat), control de ruidos de manipulación y verificación de integridad de registros.
- **D.** Analítica acústica: cálculo y validación de una batería de indicadores (p. ej., complejidad y diversidad acústica, índices acústicos bioacústicos y ecoacústicos con métricas de ruido ambiental) para evaluar biodiversidad, presiones antrópicas y conectividad.
- **E.** Ciencia participativa: mapeo de actores, talleres formativos, apoyo a la recolección y anotación de audio, validación comunitaria de resultados y elaboración de productos de divulgación (guía sonora, podcast e iniciativas de mapeo sonoro comunitario).
- **F.** Bienestar y gestión urbana: desarrollo de una metodología replicable que relacione el paisaje sonoro con el bienestar humano y proponga criterios para su incorporación en instrumentos de planeación y gestión ambiental.
- **G.** Capacitación y transferencia: formación progresiva a equipos de la SDA en instalación, operación, procesamiento y análisis; manuales, protocolos y rutinas de QA/QC para asegurar la continuidad del monitoreo.
- **H.** Interoperabilidad y gobernanza de datos: políticas de calidad y estandarización para alimentar simultáneamente las bases de datos de ambas entidades, garantizando trazabilidad, actualizaciones y uso para decisiones públicas.

CLÁUSULA QUINTA. – PRODUCTOS TÉCNICOS Y UTILIDADES INSTITUCIONALES LOGRADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

- **A.** Batería validada de indicadores acústicos para seguimiento de la efectividad de acciones de conservación y del estado de los socioecosistemas.
- **B.** Mapa distrital del paisaje sonoro y series temporales por área priorizada, con reportes técnicos por campaña y tableros de consulta.
- **C.** Guía sonora de referencia y podcast para apropiación social del conocimiento, más un protocolo de mapeo sonoro comunitario.
- **D.** Metodología replicable para integrar el monitoreo acústico a la gestión ambiental urbana y la educación ambiental, con énfasis en bienestar humano.
- **E.** Fortalecimiento de capacidades de la SDA para operar el sistema en el tiempo y usar la información en planes de manejo, priorización de conectores, evaluación de intervenciones y reporte de metas del proyecto 8086 y ODS.

CLÁUSULA SEXTA. – BENEFICIOS INSTITUCIONALES ESPERADOS PARA LOS CONVENIENTES.

- **A.** Toma de decisiones basada en evidencia sobre conservación, restauración y conectividad ecológica en la Estructura Ecológica Principal
- **B.** Detección temprana de cambios en biodiversidad y de presiones antrópicas relevantes para la gestión y el control.

C. Participación ciudadana informada y sostenida, que fortalece la apropiación del territorio y la gobernanza ambiental.
D. Sostenibilidad técnica del monitoreo a través de transferencia metodológica, estandarización gestión mancomunada de datos entre la SDA y el IAvH.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del convenio será de **VEINTISÉIS (26) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES: En desarrollo del principio de colaboración armónica previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, la **Secretaría Distrital de Ambiente – SDA** y el **Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt – IAvH**, actuarán de manera coordinada, concurrente y complementaria para la ejecución del presente convenio interadministrativo, bajo los siguientes parámetros:

1. **Complementariedad institucional.** Las partes reconocerán sus competencias, capacidades y recursos, orientando su colaboración al cumplimiento de los fines estatales en materia de protección ambiental y conocimiento de la biodiversidad. La SDA aportará la dirección territorial, operativa y comunitaria de las actividades, mientras que el IAvH asumirá la dirección científica y metodológica, con base en su experiencia en investigación, monitoreo acústico, manejo de datos y desarrollo de indicadores ambientales.

2. **Coordinación técnica y administrativa.** Las entidades formularán y aprobarán conjuntamente el **Plan General de Ejecución**, que contendrá el cronograma, plan financiero, matriz de riesgos, protocolos técnicos y mecanismos de aseguramiento de la calidad. Para el seguimiento, se conformará un **Comité Técnico**, presidido por la SDA y con secretaría técnica a cargo del IAvH, que sesionará de forma periódica y adoptará decisiones vinculantes.

3. **Aportes y responsabilidades.**
 - La **SDA** aportará recursos financieros, apoyo logístico y talento humano para la ejecución de las actividades, así como la priorización de áreas, permisos y gestión territorial.
 - El **IAvH** aportará recursos en especie, personal científico, infraestructura de laboratorios, equipos de análisis, metodologías de monitoreo y administración de datos, garantizando la trazabilidad e interoperabilidad con los sistemas de información distritales y nacionales.
 - Ambas partes pondrán a disposición la información técnica y los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin transferir titularidad de los datos, pero garantizando su uso compartido con fines públicos y científicos.

4. **Ejecución conjunta.** Las actividades de campo, muestreo, procesamiento y análisis de información se desarrollarán de forma articulada, de conformidad con los protocolos definidos y aprobados por el Comité Técnico, asegurando la calidad, pertinencia y validez de los resultados. Las partes compartirán autoría y derechos de publicación sobre los productos derivados, preservando la confidencialidad de los datos sensibles y cumpliendo las políticas institucionales de divulgación.

5. **Seguimiento y evaluación.** Las entidades implementarán un esquema de seguimiento por resultados, con indicadores verificables y mecanismos de control técnico y financiero. Los informes parciales y finales deberán reflejar los avances y logros conjuntos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas ante los órganos de control.

6. **Principios rectores.** La colaboración se regirá por los principios de **eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, reciprocidad y sostenibilidad**, asegurando el uso racional de los recursos públicos y la obtención de resultados científicos útiles para la gestión ambiental del Distrito Capital.

CLÁUSULA NOVENA. – COMPROMISOS GENERALES Y CONJUNTOS DE LOS CONVENIENTES:

1. Conocer a cabalidad los términos del convenio para garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Socializar todos los documentos que formen parte integral del Convenio con el talento humano responsable de su ejecución.
3. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades de manera conjunta.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio dentro de sus competencias y bajo su propia autonomía técnica, administrativa y financiera.
5. Adelantar todas las actividades relacionadas en el alcance para el cumplimento del objeto del convenio.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.
7. Designar los funcionarios para conformar y participar en el comité técnico.
8. Definir la supervisión, coordinación y ejecución del presente convenio.
9. Concurrir para la suscripción del acta de inicio, así como el acta de liquidación del convenio.
10. Poner a disposición del convenio la información existente y la que llegara a generarse por cada una de las entidades, relacionada con el objeto del convenio.
11. Prestar el apoyo logístico, operativo, administrativo y tecnológico, de acuerdo con la disponibilidad existente para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Reportar al comité técnico del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del convenio.
15. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen, o lo dispuesto por las partes en el Convenio.
16. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
17. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género

masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

18. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS CONJUNTOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT – IAVH

1. Formular, aprobar y actualizar de manera concertada el Plan General de Ejecución del convenio, que deberá contener cronograma, plan de inversión, matriz de riesgos, protocolos técnicos de campo y laboratorio, y mecanismos de aseguramiento de la calidad.
2. Dar cumplimiento a las actividades descritas en el numeral 2.1.1.1 del presente documento.
3. Conformar el Comité Técnico del convenio, en el cual la SDA ejercerá la presidencia y el IAvH la secretaría técnica, sesionando como mínimo cada dos meses, levantando actas y adoptando decisiones con carácter vinculante para ambas partes.
4. Establecer e implementar un Plan de Gestión de Datos que asegure estandarización, interoperabilidad, trazabilidad y resguardo de la información, alimentando de manera concurrente las bases de datos institucionales de ambas entidades.
5. Reconocer la autoría compartida de los productos derivados del convenio, de conformidad con la cláusula de propiedad intelectual, preservando la confidencialidad de datos sensibles.
6. Adoptar en la ejecución del convenio los criterios previstos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables 2025, incluyendo valor por dinero sostenible, análisis de ciclo de vida, eficiencia en uso de recursos y criterios sociales de inclusión.
7. Cumplir las obligaciones legales en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, evitando afectaciones a ecosistemas, comunidades y trabajadores.
8. Garantizar la trazabilidad documental y el acceso a la información del convenio en los términos de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015, así como la atención de los requerimientos de órganos de control.
9. Implementar un esquema de seguimiento y evaluación por resultados, con indicadores verificables, hitos y productos, y establecer acciones correctivas y preventivas en caso de desviaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" –IAVH

A) COMPROMISOS TÉCNICOS

1. Cumplir el objeto del convenio en los términos del presente Estudio Previo, del convenio que se suscriba y de la totalidad de los anexos que lo integren.
2. Clasificar, formular, implementar y operar la estrategia de monitoreo acústico ecoacústico y bioacústico en las áreas priorizadas, conforme a metodologías científicas validadas y protocolos aprobados en el anexo técnico.
3. Formular los protocolos de procesamiento y análisis de la información recolectada, incluyendo curaduría de archivos de audio, metadatos, control de calidad y cálculo de indicadores acústicos.
4. Conformar un equipo profesional y técnico especializado, con perfiles idóneos para las actividades de campo, procesamiento y análisis, concertando en el Comité Técnico cualquier modificación del personal.
5. Entregar informes técnicos parciales y finales, que incluyan indicadores acústicos, mapas sonoros, recomendaciones de gestión y anexos de datos y metadatos.

6. Integrar los conjuntos de datos y metadatos en repositorios interoperables, garantizando su entrega simultánea a las bases de datos del IAvH y de la SDA.
7. Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico, elaborando agendas, actas y reportes de seguimiento.

B) COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

1. Garantizar la correcta ejecución administrativa de las actividades pactadas.
2. Aportar certificación de apertura de una cuenta bancaria conjunta, ante una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
3. Aportar la contrapartida en dinero y/o especie conforme al presupuesto aprobado y ejecutar los recursos de acuerdo con el plan financiero del convenio.
4. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva o llevar contabilidad independiente para el manejo de los recursos del convenio.
5. Presentar informes financieros con soportes contables válidos y reintegrar recursos no ejecutados o no aceptados por la supervisión.
6. Constituir las garantías exigidas y gestionarlas cuando se requieran modificaciones.
7. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social integral de todo el personal vinculado.
8. Atender las exigencias de la plataforma SECOP II, garantizando la carga oportuna de información contractual.
9. Custodiar la documentación técnica y financiera del convenio, entregándola a la SDA en el cierre, conforme al manual de archivo aplicable.
10. Responder frente a terceros por los daños directos que le sean imputables y mantener indemne a la SDA.
11. Concurrir con la SDA a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

A) COMPROMISOS TÉCNICOS

1. Cumplir el objeto del convenio en los términos del presente Estudio Previo, del contrato que se suscriba y de la totalidad de los anexos que lo integren.
2. Identificar y priorizar las áreas protegidas y zonas estratégicas objeto del monitoreo, gestionando permisos, accesos y coordinación territorial.
3. Validar los protocolos de campo, procesamiento y análisis presentados por el IAvH, asegurando su alineación con la política ambiental distrital.
4. Liderar la estrategia de participación comunitaria, mediante talleres de ciencia participativa, mapeo sonoro comunitario y actividades de divulgación.
5. Revisar y aprobar los informes técnicos entregados por el IAvH, incorporando los resultados a los sistemas de información y a los instrumentos de gestión ambiental de la ciudad.
6. Definir con el IAvH los tableros de indicadores y reportes institucionales para el seguimiento de la biodiversidad y del paisaje sonoro.

B) COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

1. Garantizar la correcta ejecución administrativa de las actividades pactadas.
2. Transferir oportunamente los recursos presupuestados y aportar la contrapartida en especie o en talento humano.
3. Designar al supervisor del convenio, con facultades de verificación técnica, administrativa y financiera, y emitir los vistos buenos para desembolsos e informes.

4. Registrar, actualizar y publicar el proceso en SECOP II, y custodiar el expediente contractual.
5. Verificar las garantías constituidas por el IAvH y exigir los ajustes cuando sea necesario.
6. Custodiar y consolidar el archivo técnico y financiero, en concordancia con el manual institucional.
7. Atender los requerimientos de control interno y externo, y adoptar medidas correctivas o preventivas.
8. Responder frente a terceros por los daños que le sean imputables y concurrir con el IAvH a la liquidación del convenio.
9. Participar activamente en el Comité Técnico y en las reuniones de seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Valor por Dinero Sostenible: incorporar criterios que aseguren calidad técnica e internalicen externalidades ambientales y sociales derivadas de las actividades de monitoreo, procesamiento y divulgación.
2. Enfoque de Ciclo de Vida: planificar y ejecutar las actividades considerando impactos ambientales y sociales en todas las fases (adquisición/uso de equipos de registro acústico, transporte, operación de campo, procesamiento, almacenamiento y disposición final de insumos), priorizando prácticas de producción limpia, planes de manejo y disposición adecuada de residuos.
3. Criterios ambientales y sociales vinculados al objeto, proporcionales y verificables: garantizar que los criterios ambientales y sociales adoptados estén directamente relacionados con el monitoreo acústico y su cadena operativa, sean adecuados al alcance y cuenten con indicadores verificables y evidencias documentales.
4. Cumplimiento legal ambiental: observar la normatividad ambiental aplicable, implementando los planes de manejo exigidos por la autoridad competente y por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
5. Gestión de ruido y biodiversidad: adoptar medidas que minimicen el ruido antrópico durante la instalación y operación de equipos, evitando perturbaciones a fauna y flora y reduciendo la huella de campo.
6. Uso eficiente de recursos: implementar prácticas de uso racional del agua y la energía, optimizar desplazamientos y reducir residuos y emisiones en las actividades de campo, laboratorio y oficina.
7. Criterios sociales y de inclusión: garantizar condiciones de trabajo seguras y respetuosas de los derechos laborales, y en las actividades de divulgación y participación asegurar la inclusión de actores locales y grupos diversos, con enfoque diferencial cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INFORMES DE EJECUCIÓN – INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT – IAVH:

El **Instituto de investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" –IAvH** deberá acreditar la presentación de un informe mensual durante los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2025, y trimestral durante las vigencias 2026 y 2027, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, mediante consecutivo generado por la plataforma de correspondencia atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co. El **Instituto de investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" –IAvH** deberá, presentar soporte de actividades de la siguiente manera:

Informe que deberá contener los siguientes capítulos:

A. Ejecución financiera.
B. Desarrollo mensual de las actividades del convenio
C. Reporte del recurso humano (actividades).
D. Recomendaciones y conclusiones

Los soportes de las actividades efectivamente realizadas corresponderán al informe de avance en las actividades del convenio que contenga según la etapa del convenio que se esté reportando: Actas de reuniones, ayudas de memoria de las capacitaciones realizadas, informe de actividades de campo, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN – SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. La **Secretaría Distrital de Ambiente** deberá acreditar la presentación de un informe mensual durante los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2025, y trimestral durante las vigencias 2026 y 2027, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, mediante consecutivo generado por la plataforma de correspondencia **atencionalciudadano@humboldt.org.co**

El **Secretaría Distrital de Ambiente** deberá, presentar soporte de actividades de la siguiente manera:

Informe que deberá contener los siguientes capítulos:

A. Ejecución financiera.
B. Desarrollo mensual de las actividades del convenio
C. Reporte del recurso humano (actividades).
D. Recomendaciones y conclusiones

Los soportes de las actividades efectivamente realizadas corresponderán al informe de avance en las actividades del convenio que contenga según la etapa del convenio que se esté reportando: Actas de reuniones, ayudas de memoria de las capacitaciones realizadas, informe de actividades de campo, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INFORME FINAL: El **Instituto de investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt"** –IAvH deberá presentar, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del convenio, un informe final de actividades, el cual deberá contener como mínimo:

1. Archivo consolidado de actas del comité técnico de seguimiento mensual.
2. Informe financiero de ejecución con los respectivos soportes (planillas de pago de seguridad social y ARL)
3. Informe final de actividades ejecutadas, en cual se incluirá: Resultados de la Fase I (Diseño y estructuración de un piloto en un área protegida y su corredor ecológico, abarcando un gradiente urbano-rural para evaluar servicios ecosistémicos y efectividad de intervenciones previas), resultados de la Fase II (Análisis de datos colectados en fase 1, optimización del sistema de monitoreo y ampliación de cobertura espacial y taxonómica del muestreo acústico. 2do evento de muestreo. Capacitación en análisis de datos. Articulación del monitoreo acústico para gestión urbana) y resultados de la Fase III (Análisis de datos, optimización del sistema de monitoreo y elaboración de plan de monitoreo a largo plazo. 3er evento de muestreo. Lanzamiento de iniciativa participativa “Paisajes sonoros desde tu ventana” y elaboración de gran taller de socialización de resultados de todo el evento).
4. Matrices de seguimiento y bases de datos consolidados, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo técnico.
5. Soporte de carga mensual o trimestral, según aplique, de documentos plataforma SECOP II.
6. Planillas de aportes a Seguridad Social y pago de parafiscales consolidadas.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. A dicha certificación se acompañará el documento de identificación, y tarjeta profesional de quien la suscribe.

Nota 1. La información enlistada en precedencia deberá ser remitida en formato digital.

Nota 2: El informe final deberá presentarse en las plantillas institucionales que la Secretaría Distrital de Ambiente suministre y estarán sujetas a la actualización de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión del convenio será ejercida de manera conjunta por: a. la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** por parte de la **SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, b. El **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" –IAVH,** por parte de la **DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: El o la Subdirector(a) de Biodiversidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, el o la Director(a) de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, y el Gerente del centro de estudios sociológicos y cambio global adscrito a la Dirección de Conocimiento del **Instituto de investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" –IAVH,** o el profesional que sea delegado por este.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos en la elaboración del Plan General de ejecución detallado, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Reunirse mensualmente de manera presencial y/o de manera virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias de la Secretaría Distrital de ambiente o de otras entidades involucradas en el tema.

PARÁGRAFO SEGUNDO La secretaría técnica del convenio será ejercida por el **Instituto de investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" –IAvH**, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO TERCERO El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – VALOR DE LOS APORTES: El valor de los aportes corresponden a la suma de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($1.076.207.214)**, de los

cuales la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** aportará **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($862.000.000)** y el **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT** aportará **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($214.207.214) los cuales serán aportados en especie.** Dicho valor se discrimina así:

I. La **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** aportará la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($862.000.000)** con cargo al CDP respectivo y las vigencias futuras ordinarias VF2026-VF2027 estimadas según la siguiente información:

Apropiación 2025	Vigencia Futura 2026	Vigencia Futura 2027	Valor total de aportes SDA
$187.000.000	$ 370.000.000	$305.000.000	$862.000.000

I. El **INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT – IAVH aportará en especie DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($214.207.214)** estimadas según la siguiente información.

Aporte en especie 2025	Aporte en especie 2026	Aporte en especie 2027	Valor total aporte en especie
$36.673.364	$ 88.091.133	$89.442.717	$214.207.214

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES PARA LA VIGENCIA 2025. – El valor total del convenio para el **PRIMER AÑO** es decir durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($223.673.364)**, los cuales se distribuirán así:

A) SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA): CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($187.000.000), destinados a:

i. Pago de servicios profesionales: Coordinador del proyecto, profesional experto en bioacústica, dos especialistas en ciencia participativa, un especialista en biodiversidad y planificación urbana, y un especialista en ecología urbana.
ii. Pago de servicios especializados: Recenso de parcelas de vegetación, diseño espacialmente explícito e instalación de instrumentos y trepas recreativas.
iii. Costos operativos: Papelería para talleres.
iv. Talleres y salidas de campo: Instalación de grabadoras y realización de talleres.
v. Costos de soporte administrativo institucional para la ejecución del convenio 12%

PARÁGRAFO: El doce por ciento (12%) corresponde exclusivamente a costos de soporte administrativo institucional, distribuidos en seguimiento contable y financiero (4%), soporte logístico y coordinación interinstitucional (3%), uso y licenciamiento de software especializado (3%) y custodia y sostenimiento de infraestructura digital (2%), sin que ello implique ningún tipo de utilidad o ganancia.

B) INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT: Aporte en especie por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($36.673.364)**, destinados a:

i. Asignación de investigadores expertos en bioacústica.
ii. Uso inicial de laboratorios y equipos de análisis.
iii. Gestión para integrar datos piloto en la Colección IAvH-CSA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES PARA LA VIGENCIA 2026. El valor total del convenio para el **SEGUNDO AÑO** asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES DE PESOS MCTE. ($458.091.133)**, distribuidos de la siguiente manera:

A) SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA): TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($370.000.000), destinados a:

i. Pago de servicios profesionales: Coordinador del proyecto, analista de datos, profesional experto en bioacústica, dos especialistas en ciencia participativa, un especialista en biodiversidad y planificación urbana, y un especialista en ecología urbana.
ii. Pago de servicios especializados: Diseño espacialmente explícito, instalación de instrumentos y trepas recreativas, y realización y sistematización de entrevistas.
iii. Costos operativos: Papelería para talleres (taller de expertos, introducción al monitoreo acústico, instalación de grabadoras) y elaboración de la guía sonora del área de estudio.

iv. Talleres y salidas de campo: Taller de expertos en paisaje sonoro y bienestar, taller de intercambio de experiencias y salidas de campo para instalación de grabadoras.
v. Costos de soporte administrativo institucional para la ejecución del convenio12%.

PARAGRAFO: El doce por ciento (12%) corresponde exclusivamente a costos de soporte administrativo institucional, distribuidos en seguimiento contable y financiero (4%), soporte logístico y coordinación interinstitucional (3%), uso y licenciamiento de software especializado (3%) y custodia y sostenimiento de infraestructura digital (2%), sin que ello implique ningún tipo de utilidad o ganancia.

B) INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT: Aporte en especie por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($88.091.133)**, destinados a:

i. Análisis científico avanzado de datos bioacústicos.
ii. Procesamiento y curaduría de registros en laboratorios.
iii. Publicación en el SiB Colombia bajo estándares Darwin Core

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES PARA LA VIGENCIA 2027: El valor total del convenio para el **TERCER AÑO** asciende a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE DE PESOS MCTE ($394.442.717)**, distribuidos así:

A) SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA): TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($305.000.000), destinados a:

i. Pago de servicios profesionales: Coordinador del proyecto, analista de datos, profesional experto en bioacústica, dos especialistas en ciencia participativa, un especialista en biodiversidad y planificación urbana, y un especialista en ecología urbana.
ii. Pago de servicios especializados: Diseño espacialmente explícito e instalación de instrumentos y trepas recreativas.

iii. Costos operativos: Papelería para talleres (introducción al monitoreo acústico, instalación de grabadoras y socialización de resultados)
iv. Talleres y salidas de campo: Taller de expertos en paisaje sonoro y bienestar, taller de intercambio de experiencias y taller de socialización final.

B) INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT: Aporte en especie por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($89.442.717)**, destinados al pago de:

i. Consolidación del plan de monitoreo a largo plazo.
ii. Publicación final de datasets y bases de datos en plataformas abiertas.
iii. Acompañamiento técnico en elaboración de productos de apropiación social.
iv. Sostenimiento de infraestructura científica (colecciones, servidores, personal especializado).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – FORMA DE DESEMBOLSO: el cronograma de desembolsos y ejecución financiera del convenio es el siguiente:

Cronograma de Desembolsos Secretaría Distrital de Ambiente			
Año	**Descripción**	**Fecha**	**Valor total**
2025	Desembolso	12/12/2025	$130.900.000
	Desembolso	30/12/2025	$56.100.000
2026	Desembolso	1/03/2026	$148.000.000
	Desembolso	1/06/2026	$111.000.000
	Desembolso	1/09/2026	$74.000.000
	Desembolso	1/12/2026	$37.000.000
2027	Desembolso	31/03/2027	$122.000.000
	Desembolso	1/06/2027	$91.500.000
	Desembolso	1/09/2027	$61.000.000
	Desembolso	1/12/2027	$30.500.000
		TOTAL	**$862.000.000**

Nota 01: Los desembolsos a realizar por parte de la SDA, se realizarán, previo visto bueno de la Supervisión del convenio, con el cual se acredite la correcta ejecución y cumplimiento al cronograma de entregables descritos en el anexo técnico y en el presente documento.

Nota 02: Los aportes a realizar por parte del Instituto de investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" – IAvH., **serán realizados en especie** por valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($214,207,214)** de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico, los documentos que lo complementan y las cláusulas que antecedente.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES PARA EL DESEMBOLSO: El instituto de investigación de recursos biológicos "Alexander Von Humboldt" – IAvH**",** deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
b) Junto a cada factura electrónica, el IAVH se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
c) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del IAVH y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
d) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
e) Los desembolsos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el IAVH, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONVENCIONAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente convenio interadministrativo se celebra bajo la modalidad de contratación directa entre entidades estatales**,** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y se sustenta en acto administrativo motivado con los respectivos análisis jurídico, técnico y económico.

Su naturaleza corresponde a la prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza la cooperación interinstitucional para el cumplimiento de funciones administrativas. En lo no previsto expresamente, el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES Y PRORROGAS: Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y estar suscrita por ambas partes previa justificación presentada al Comité Técnico del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Sin perjuicio de las causales previstas en la Ley, el presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las razones siguientes: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por suspensión, cuando se supere la mitad del término de duración del convenio. 4. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, caso en el cual, deberá darse aviso a las partes interesadas mediante escrito previo con no menos de 30 días calendario. No obstante, deberán cumplirse las obligaciones pendientes. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio. 6. Imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir acta donde conste la misma, proceder a la liquidación dentro de los términos establecidos por la Ley y en cláusula subsiguiente, al igual que las actividades desarrolladas con ocasión a la ejecución del Convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. En aquellos casos en que alguna de las partes no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INDEMNIDAD DE LAS PARTES: Se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo que pueda causarse o surgir por daños lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión a la ejecución del presente convenio y las obligaciones derivadas de él. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sea de su responsabilidad, la otra parte será notificada lo más pronto posible con el fin de que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra. Las partes son responsables de los daños que cause a uno a otro, por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, caso en el cual procederá a la reparación de estos a satisfacción de cada una de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DISEÑOS PREVIOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PRESENTE CONVENIO: De acuerdo con el objeto, alcance y compromisos de las partes, el presente proceso de contratación no requiere permisos, licencias ni autorizaciones, especialmente porque su ejecución no requiere el ingreso a predios privados. En caso de surgir eventualmente por alguna razón un requerimiento de esta naturaleza será tramitada por la SDA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector privado”). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: Con la firma de este convenio, las partes declaran haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto en el SCAAV; de igual forma se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizarán guardar la debida reserva sobre la información que les sea suministrada, manejen o produzcan en desarrollo del presente convenio, la cual para todos los efectos será considerada como "información confidencial" y de propiedad de las entidades, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del convenio; así como a reportar a la supervisión cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este párrafo, se aplicarán las medidas sancionatorias correspondientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes declaran que la información previa y los intangibles respecto de los cuales cada una ostente derechos de propiedad intelectual con anterioridad a la celebración del presente Convenio, continuarán siendo de titularidad exclusiva de la respectiva Parte, sin que por virtud del mismo se entienda transferida, cedida o limitada dicha titularidad. La parte titular podrá autorizar el uso de la información e intangibles de los cuales tenga derecho previo a la celebración del presente contrato única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato y durante su vigencia.

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen en desarrollo del cumplimiento de las actividades y entregables (sean o no susceptibles de protección bajo el régimen de propiedad intelectual) establecidos en el Convenio serán de propiedad de ambas partes a perpetuidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio de los derechos morales consagrados en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Las partes podrán hacer uso de los productos derivados de la ejecución del Convenio a futuro, sin necesidad de obtener previa autorización de la otra parte. El alcance de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual en cabeza de las partes sobre los intangibles fruto de la ejecución del contrato, se entienden sin limitación territorial alguna y las partes podrán disponer de los mismos, usarlos y explotarlos económicamente independiente el medio físico o electrónico en el que se encuentre. Los convenientes, podrán disponer de esta información, explotarla económicamente e incluso usarla para realizar obras derivadas, Las obras derivadas que resulten de dicha utilización se considerarán de propiedad exclusiva de cada una de ellas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudio Previo y anexos. **2.** Anexo técnico. **3.** Matriz de Riesgos. **4.** Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre la supervisión del convenio y las entidades.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251498 ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, las partes, deberán abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente**".**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio. Siendo las partes que suscriben este convenio entidades de derecho público, están exentas del impuesto de timbre nacional y registro. Por la misma razón, se prescinde de las causales de caducidad administrativa y garantías de cubrimiento para su ejecución. Se establece como requisito de perfeccionamiento que se suscriba por las partes el acta de inicio respectiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El convenio por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SDA, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección. EL **IAVH**, recibirá notificaciones en la Calle 72 # 12 - 65 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II